N. de transformadores:

Número Relación de transformación
1 15,000 /
0,400 / 0,230
1 15,000 /
0.230 /

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Mérida. Ctra. de Mérida a Valverde de Mérida en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 42.886,78. Presupuesto en pesetas: 7.135.760. Finalidad: Eliminar líneas de M.T. aéreas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016068.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formular-se las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 13 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Isabel Mogollón Castela y Otra.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-98-16029 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Isabel Mogollón Castela y Otra, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la operación financiera formalizada se comprueba que no se ajusta a las condiciones establecidas en la legislación vigente. En consecuencia, la no adecuación de la operación financiera formalizada a lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (o Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, teniéndolo por desistido de su petición y procediéndose al archivo del expediente.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciónes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Silicium Informática.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-17163 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Silicium Informática, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedido y a dejar si efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las